



H. AYUNTAMIENTO
COSALÁ, SIN.

H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

ACTA DE CABILDO NO. 25

En la Ciudad de Cosalá, Estado de Sinaloa, México, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, siendo las 12:55 (doce) horas con (cincuenta y cinco) minutos, se levanta la presente acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que es presidida por la **CIUDADANA GRISELDA QUINTANA GARCÍA**, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa, y con la asistencia de la totalidad de los Ciudadanos Regidores que integran este H. Ayuntamiento, mas no así la presencia del C. Secretario Ing. José Eleazar Pérez Madrid, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Lista de asistencia;
- II.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión;
- III.- Lectura y, en su caso, aprobación, del orden del día;
- IV.- Lectura del Acta de la Sesión anterior, para aprobación, adición o corrección, en su caso;
- V.-Propuestas a tratar:
 - 1.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021. (Anexo 1).
 - 2.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación de la solicitud de modificación al Decreto Municipal Número 09 relativo a la Lotificación autorizada a favor del señor MARCO ANTONIO MADUENO FÉLIX, en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de Noviembre del año 2011, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, a los 17 días del mes de Febrero del año 2012. (Anexo 2).
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la Sesión.

I.- Atendiendo lo señalado por el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes; el Ciudadano Síndico Procurador, **Gerardo Quintero Ochoa** y la totalidad de los Ciudadanos Regidores, **Ofelia Esceverre Ontiveros**, **José Martí Navarro Aragón**, **Guadalupe Aimee Avendaño Aguilar**, **Jonathan Saucedo Cruz**, **Giovanni Verence Mendoza Aguirre** y **María del Socorro Martínez Mendoza**.



H. AYUNTAMIENTO
COSALÁ, SIN.

H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

II.- Como segundo punto del orden del día la C. Presidente Municipal, Griselda Quintana García, procedió a declarar la existencia de quórum y por tanto legalmente instalada la sesión, a las 12:55 horas.

III.- Como Tercer Punto del orden del día, se procedió a dar lectura al orden del día el cual se aprobó por **unanimidad** de votos de la suscrita, los Regidores y Síndico Procurador.

IV.- Como cuarto punto del orden del día, se aprobó por **unanimidad** de votos de la señora Presidente, los Regidores y Síndico Procurador, la dispensa de la lectura al acta de la Sesión anterior, para aprobación, adición o corrección en su caso, lo anterior en virtud de que dada la premura del tiempo, la misma fue firmada con antelación.

Así mismo se aprobó por **unanimidad** de votos de la C. Presidente, los Regidores y Síndico Procurador el acta a que hace referencia el párrafo que antecede, misma que correspondió a la primera sesión ordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2020.

V.- En cumplimiento al quinto punto del orden del día, relativo a las propuestas a tratar, se propuso para su desahogo, los siguientes asuntos:

1.- En el desahogo del primer punto de las propuestas a tratar, se aprobó por **Unanimidad** de votos de la C. Presidente, los Regidores y Síndico Procurador del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Cosalá, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Se ordena remitir a la brevedad posible al H. Congreso del Estado de Sinaloa para su aprobación definitiva.

Haciendo constar que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2021, forma parte de esta acta como anexo único.

2.- Continuando con el segundo punto de las propuestas a tratar, se aprobó por **Unanimidad** de votos de la C. Presidente, los Regidores y Síndico Procurador del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Cosalá, la modificación



H. AYUNTAMIENTO
COSALÁ, SIN.

H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

al Decreto Municipal número 09 relativo a la Lotificación autorizada a favor del señor MARCO ANTONIO MADUEÑO FÉLIX, en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de fecha 17 de Noviembre del año 2011, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial El estado de Sinaloa, a los 17 días del mes de Febrero del año 2012, de conformidad con lo estatuido por el artículo 25 Párrafo primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

VI.- En cumplimiento al sexto punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se hace constar que no fue incorporado ningún tema relativo a este punto.

Cumpliendo con el séptimo y último punto del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la C. Presidente Municipal, Griselda Quintana García, declaró clausurada la sesión siendo las 13:07 (trece) horas con (siete) minutos del día de su fecha, constando la presente de siete fojas útiles, firmando al calce los que en ella intervinieron.

C. GRISELDA QUINTANA GARCÍA
Presidente Municipal Constitucional

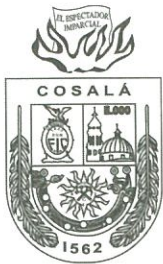
C. GERARDO QUINTERO OCHOA
Síndico Procurador

C. OFELIA ESCEVERRE ONTIVEROS
Primer Regidor

C. JOSÉ MARTÍ NAVARRO ARAGÓN
Segundo Regidor

**C. GUADALUPE AIMEE AVENDAÑO
AGUILAR**
Tercer Regidor

**C. MARÍA DEL SOCORRO
MARTÍNEZ MENDOZA**
Cuarto Regidor

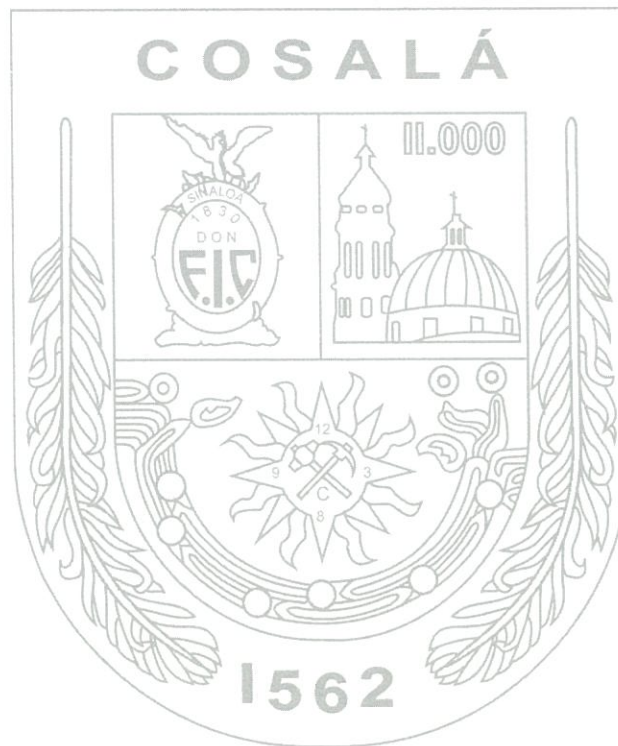


H. AYUNTAMIENTO
COSALÁ, SIN.

H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

C. JONATHAN SAUCEDO CRUZ
Quinto Regidor

C. GIOVANNI VERENCE MENDOZA
AGUIRRE
Sexto Regidor



C.C. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
PRESENTE.

C. Griselda Quintana García, Presidente Municipal de Cosalá, Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, y 5 inciso B de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y de conformidad con el acuerdo efectuado en la sesión de cabildo No. 025 celebrada el día 26 de noviembre del 2020, me permito proponer a ese Honorable Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; aseo y limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; rastros y panteones; calles, parques y jardines, y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; educación pública, conforme a la distribución de la función educativa que fijan las leyes entre la federación, el Estado y los Municipios; así como los demás que el H. Congreso del Estado de Sinaloa determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera.

SEGUNDO.- Que para hacerse frente a las obligaciones aludidas y solventar los gastos de la Administración se requiere de ingresos suficientes apoyándose para ese efecto en la Ley de Ingresos, la cual contempla toda la fuente de ingresos que legalmente el Municipio obtenga, y en razón a ello prestar con más oportunidad las funciones y servicios públicos señalados en el considerando que antecede.

TERCERO.- Que en atención a estas consideraciones, las cuales fueron conocidas y deliberadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cosalá, en sesión de Cabildo N° 025 celebrada el día jueves 26 de Noviembre del año en curso, acordó formular lo siguiente:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2021 el Municipio de Cosalá, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

IMPORTE

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO

1. IMPUESTOS:

\$3,061,571.98

1.1 Impuestos sobre los Ingresos

\$89,193.46

- 1.1.1 Predial Rústico, sobre la producción comercializada.
- 1.1.2 Por remates no judiciales, subastas, rifa, sorteos, loterías y juegos permitidos
- 1.1.3 Sobre espectáculos públicos

32,078.00
20.50
57,094.96

1.2 Impuestos sobre el Patrimonio

2,693,033.20

- 1.2.1 Predial Rústico y Urbano, sobre el valor catastral.
- 1.2.2 Adquisición de Inmuebles

1,980,663.00
712,370.20

1.7 Impuestos Adicionales

269,303.32

- 1.4.4 Pro-Asistencia Social y/o Pro-Deporte (10%)

269,303.32

1.8 Otros Impuestos

42.00

- 1.8.1 Anuncios y Publicidad Comercial
- 1.8.2 Señalamiento de Lotes

21.00
21.00

TÍTULO TERCERO

4. DERECHOS:

\$2,857,224.17

4.1 Derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

532,131.37

- 4.1.1 Por concesión de lotes de panteones
- 4.1.2 Por el uso, concesión de casillas y piso en los mercados
- 4.1.3 Por el Uso de Piso en la Vía Pública y Sitios Públicos.
- 4.1.4 Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público

66,401.84
127,650.49
330,584.63
7,494.41

4.3 Derechos por Prestación de Servicios

555,008.64

- 4.3.1 Obras Públicas
- 4.3.2 Servicios Sanitarios para el Control de Enfermedades
- 4.3.3 Servicios de Seguridad Pública
- 4.3.4 Servicios de Matanza en los Rastros Municipales
- 4.3.5 Servicios de Aseo, Limpia, Recolección Final de Basura.
- 4.3.6 Mercados Municipales.
- 4.3.7 Por Cooperación para Obras Públicas
- 4.3.8 Por la búsqueda de Información Pública.

177,527.40
1.00
146,650.44
156,037.53
69,401.75
1.00
5,389.52

4.4 Otros Derechos

1,053,606.61

- 4.4.1 Expedición de certificados y legalización de firmas
- 4.4.2 Placas para el control de aparatos eléctricos y manuales

56,832.94
1.00

Ofelia escheverre ontiveros

Griselda Quintana

4.4.3	Expedición y refrendos de placas de vehículos con exclusión de los de motor	1.00		
4.4.4	Otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	996,771.67		
4.5	Accesorios		716,477.55	
4.5.1	Pro-Alfabetización (5%)	143,295.51		
4.5.2	Pro-Centro de Salud y/o Hospital Civil (5%)	143,295.51		
4.5.3	Pro-Mejoras Materiales	429,886.53		
TÍTULO CUARTO				
5. PRODUCTOS:				\$195,924.15
5.1 Productos de Tipo Corriente			195,883.15	
5.1.1	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1.00		
5.1.2	Ingresos de establecimientos que dependen del Municipio	20.50		
5.1.3	Rendimientos sobre Inversiones	195,861.65		
5.2 Productos de Capital.			41.00	
5.2.1	Enajenación de bienes muebles	20.50		
5.2.2	Enajenación de bienes inmuebles	20.50		
TÍTULO QUINTO				
6. APROVECHAMIENTOS:				\$7,662,103.96
6.1 Aprovechamientos de tipo corriente.			\$7,662,103.96	
6.1.1	Multas.	127,462.44		
6.1.2	Reintegros	20.50		
6.1.3	Rezagos.	784,231.98		
6.1.4	Recargos	149,473.05		
6.1.5	Gastos de notificación, ejecución e inspección Fiscal	100,473.34		
6.1.6	Indemnización por daños a bienes municipales	20.50		
6.1.7	Otros.	6,500,422.15		
TÍTULO SEXTO				
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:				95,180,313.00
8.1 Participaciones Federales:			62,529,509.00	
8.1.1 Del Fondo Municipal de Participaciones.				
8.1.1.1	Del Fondo General de Participaciones	39,370,021.00		
8.1.1.2	Del Fondo de Fomento Municipal	8,056,511.00		
8.1.1.3	Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.	869,871.00		
8.1.1.4	Del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	785,468.00		
8.1.1.5	Del Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,385,425.00		
8.1.1.8	I.S.R. Subordinado	4,971,746.00		
8.1.2	Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diesel.	4,090,467.00		
8.1.2 Participaciones Estatales			168,309.00	
8.1.2.1	Del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal	109,311.00		
8.1.2.2	Del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados.	58,998.00		
8.2 Aportaciones Federales			32,482,495.00	
8.2.1	Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	21,130,360.00		
8.2.2	Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal (FORTAMUN)	11,352,135.00		
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO				\$108,947,137.27
PARAMUNICIPALES				
I.- JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COSALA			5,309,101.00	
1.-	Por ingresos propios	4,609,101.00		
2.-	Por Subsidios	700,000.00		
II.- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COSALÁ.			8,085,600.00	
1.-	Por Ingresos Propios	244,400.00		
2.-	Por Subsidios	7,841,200.00		
III.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DE COSALÁ			1,516,000.00	
1.-	Por Ingresos Propios	8,000.00		
2.-	Por Subsidios	1,508,000.00		
III.- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE COSALÁ			4,561,862.00	
1.-	Por Ingresos Propios	20.00		
2.-	Por Subsidios	4,561,842.00		
IV.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER			929,800.00	
1.-	Por Ingresos Propios	20.00		
2.-	Por Subsidios	929,780.00		
V.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD			1,000,020.00	

[Handwritten signature]

*Gerardo Quintero O
Ofelia esceverre ontiveros
Gisela Quintana*

1.- Por Ingresos Propios

20.00

2.- Por Subsidios

930,000.00

1,000,000.00

[Handwritten signature]

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

21,402,383.00

1.- Por Ingresos Propios

4,861,561.00

2.- Por Subsidios

16,540,822.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y PARAMUNICIPALES:

\$130,349,520.27

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3.- Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4.- Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5.- Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuesto, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2021.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en sesión de cabildo N° 025 celebrada el día 26 de Noviembre del año en curso en la ciudad de Cosalá, Sinaloa.

ATENTAMENTE
[Handwritten signature]
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GRISELDA QUINTANA GARCIA

[Handwritten signature]
Ofelia esceverre ontiveros